



#	ACTIVIDADES DE MEJORA	PROCESO	ACTIVIDAD A REALIZAR	FECHA REALIZACIÓN	SEGUIMIENTO
1	Es la Secretaria de Hacienda la que realiza las funciones de todas las dependencias incluida la sección presupuestal de la Personería Municipal, y es en esta dependencia donde se realizan los descuentos correspondientes a las deducciones que corresponden a los impuestos, tributos entre otros que corresponden al orden nacional, departamental o municipal.	CONTRATACIÓN	HALLAZGO 6 PERSONERÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO El contrato PM02-2017 celebrado entre la Personería Municipal De Rionegro y el señor Hugo Alexander Betancur Sánchez, cuyo objeto: "Asesoría jurídica al Despacho del Personero Municipal en los diferentes asuntos que llegan tales como Derechos de petición, y asesoría en asuntos Administrativos, Contratación, procesos disciplinarios cuando corresponda su conocimiento en el trámite de la segunda instancia." por un valor \$69.336.000, durante la ejecución se pudo evidenciar que no se realizó el descuento de la estampilla Politécnico Colombiano 0.6% y estampilla universidad de Antioquia 0.6% establecidos en acuerdo 21 del 02 de septiembre de 2016, y no se realizó la retención por servicios profesionales según el artículo 383 de estatuto tributario nacional. (F)(D)	Vigencia contractual 2018	Aplicar a la gestión contractual a partir de la fecha.
2	Si bien (personería municipal) considera haber dado cumplimiento a lo exigido en las disposiciones legales vigentes, <u>consiente también acceder a fortalecer de manera más detallada la</u>	CONTRATACIÓN	HALLAZGO 28 PERSONERÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO La Administración municipal de Rionegro celebró el Convenio N° PM- C001-2017 con la Corporación Equidad para el Desarrollo EQUIDE, el objeto "Convenio <i>proyecto de Formación ciudadana para una cultura democrática y de los derechos</i>	Vigencia contractual 2018	Aplicar a la gestión contractual a partir de la fecha.

Código: FTO-086
Versión: 01
Fecha de Aprobación: 14 de septiembre de 2017
Página 2 de 10

PLAN DE MEJORA



<p><u>descripción de los valores estimados en este tipo de contratación y acreditar de manera más detallada la idoneidad de los futuros cooperantes a fin de que se cubra esa deficiencia de carácter administrativa en observancia del respetado órgano de control.</u></p>	<p><i>humanos y el fortalecimiento del gobierno escolar”, con un valor de \$227.700.000 y duración de 6 meses a partir del 31 de enero de 2017. Revisada la documentación que reposa en la Personería Municipal, en donde se encontró, se observó que en los estudios previos no se hace una justificación de cómo se estima el presupuesto asignado al convenio descrito en el numeral 4 del mencionado escrito. Se inobserva el numeral 2.1.1.2.2.2. del Manual de Contratación del Municipio de Rionegro. Igualmente, en el mismo documento, se determina el nombre del contratista, que, aunque se determina una contratación directa con una entidad sin ánimo de lucro, se presume, por parte de la comisión de Auditoría, que no se aplica el principio de selección objetiva. En este sentido, El principio de selección objetiva no puede ser violado en la contratación directa, porque toda selección del contratista desde los estudios previos, determina una decisión subjetiva de la administración, que está prohibida en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. (D)</i></p>
--	---